



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gubernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.770

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Lunes 13 de Febrero de 2012

Año C I I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR: CUENTA Nº 6584 F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 268 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: **boletinoficialjud@yahoo.com.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	50.-
Remate Administrativo	\$	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteñal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	60.-
Asambleas Comerciales	\$	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	25.-
Avisos Generales	\$	50.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 20.-	\$ 30.-
	Más de 200 pág.	\$ 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	\$ 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Fág.

M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 515 del 31/01/12 - Ley N° 7692 - Presupuesto General - Ejercicio 2012 - Clasificación Institucional y Distribución de Partidas Presupuestarias	749
---	-----

RESOLUCION

N° 100026147 - Dirección General de Rentas N° 02/2012	756
---	-----

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100026146 - Ministerio de Salud Pública N° 75/2012	758
N° 100026142 - Ministerio de Salud Pública N° 09/2012	758

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 100026145 - Ministerio de Salud Pública N° 05/2012	758
N° 100026144 - Ministerio de Salud Pública N° 04/2012	758
N° 100026143 - Ministerio de Salud Pública N° 03/2012	759

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100026138 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad El Quebrachal por Contratación Directa - Expte. N° 33-14.173	759
N° 100026137 - Dirección de Vialidad de Salta - Municipalidad de Los Toldos Convenio de Transferencia - Expte. N° 33-14.099	760
N° 100026136 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de Guachipas por Contratación Directa - Expte. N° 33-9.642	760
N° 100026135 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de Rosario de Lerma por Contratación Directa - Expte. N° 33-9.678	750
N° 100026134 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de Chicoana por Contratación Directa - Expte. N° 33-9.630	751
N° 100026133 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de Apolinario Saravia por Contratación Directa - Expte. N° 33-14.193	751
N° 100026132 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de Gral. Pizarro por Contratación Directa - Expte. N° 33-14.183	751
N° 100026131 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad de La Candelaria por Contratación Directa - Expte. N° 33-14.038	752
N° 100026130 - Dirección de Vialidad de Salta - Adjudicación Municipalidad Santa Victoria Este por Contratación Directa - Expte. N° 33-14.158	752

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

Pág.

Nº 400001093 - Juan Marcelo Ucedo - Expte. Nº 1.656/11 - Orig. Nº 20.792/10 - Acumulada Expte. CAM Nº 1.686/11 - Orig. Nº 20.827/10	763
Nº 400001090 - Martínez José Omar - Causa Nº 19.189/11	763

SUCESORIOS

Nº 400001092 - Maita, Tomás Ediberto - Gonza, María Esther - Expte. Nº 352.524/11	763
Nº 400001091 - Ruiz Pedro Agustín - Expte. Nº 272.577/09	764
Nº 100026139 - Campos Susana - Expte. Nº 316.969/10	764
Nº 400001087 - Machaca Leonor, Reyes Alfonso Policarpo - Expte. Nº 1-367.208/11	764
Nº 100026112 - Puertas, Leoncio Ramón - Expte. Nº 494/10	764
Nº 100026105 - Bargeró, Hermina Corina - Expte. Nº 224.669/08	764
Nº 400001084 - Romero Juan Carlos - Expte. Nº 1-333.490/10	765
Nº 400001083 - Marrupe, María Laura - Expte. Nº 286.512/09	765
Nº 100026089 - García Idelfonso Pablo - Vivero de García Gregoria - Expte. Nº 2-177.448/07	765
Nº 100026085 - Chambroni, Antonio y Astorga, Rosario Ermelinda (Metán) - Expte. Nº 13.813/11	765
Nº 100026084 - Zeballos, María - Expte. Nº 348.039/11	765
Nº 100026081 - Bassani, Alejandro Carlos - Expte. Nº 351.416/11	766

POSESIONES VEINTEAÑAL

Nº 100026148 - Mamani, Mariela Soledad c/Burgos, Serafín Marcos; Burgos, Héctor Andronico; Burgos Wilfredo Rodolfo; Burgos de Vera, Lastenia Valdina; Burgos, Pantaleón; Burgos, Raúl Elio; Burgos, Miguel Angel; Burgos, Walter Valentín; Burgos, Adriana Benita; Burgos, Hugo Ignacio; Burgos, Marcela Lastenia; Burgos, Graciela Noemí - Expte. Nº 226.971/08	766
Nº 100026093 - Ceballos, Ricardo Danilo contra Arroyo, Argentina y/o Herederos - Expte. Nº 314.810/10	766

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 100026051 - Avalos, Julio César por Quiebra (Pequeña) - Expte. Nº EXP-351.031/11	766
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 100026113 - Jorge Villa Martínez "Pequeño Concurso"	767
--	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 100026094 - Provincia de Salta c/Pacián González - Expte. Nº 4.483/09	767
--	-----

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 100026141 - Cardero Argentino S.A. (Nuevos Directores)	767
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Fág.

N° 100026140 - Colegio Jueces de Paz de la Provincia de Salta, para el día 24/03/12 768

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100026149 - Del día 10/02/12 768

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400001094 - Del día 10/02/12 768

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 31 de Enero de 2012

DECRETO N° 515

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 11-13.945/12

VISTO la Ley N° 7.692 de Presupuesto General del Ejercicio 2012, promulgada el 25.11.2011 por Decreto N° 4.985/11; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2012 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2012, compatible con el esquema previsto en Ley N° 7.694 "Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado";

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades que consolidan presupuestariamente, fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas conforme el esquema previsto en la Ley N° 7.483 y sus modificatorias, restando adecuar el mismo a lo previsto en la mencionada Ley N°

7.694 y así, posteriormente, efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de Ley N° 7.694 autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la misma;

Que en virtud de ello corresponde modificar la descripción de las jurisdicciones contenidas en planillas anexas a la Ley N° 7.692;

Que el artículo 34 de Ley N° 7.692 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción de su competencia;

Que tal distribución, conforme a lo dispuesto por artículo 17 de Ley N° 7.692, corresponde efectuarse acorde a la clasificación de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera.

Que a fin de garantizar los créditos presupuestarios que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos, resulta necesario, por parte de la Oficina Provincial de Presupuesto, adecuar la distribución solicitada por cada Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que el artículo 31 de Ley N° 7.692 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme a lo dispuesto en tercer párrafo del mencionado artículo 31;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesario resaltar que los Servicios Administrativos Financieros (SAF) son los que desarrollan entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que en virtud de las reestructuraciones que pudieren realizarse y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4° de Ley N° 7.030, se hace necesario establecer restricciones en lo que respecta al Inciso Gastos en Personal;

Que ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal en el Inciso correspondiente y en las partidas de transferencias que tengan relación con el costo salarial, tales como Transferencias al Hospital Público Materno Infantil SE, Hospitales de Autogestión o de Gestión Comunitaria, Subsidio a la Enseñanza Privada, como así también en la de atención de cobertura de riesgos de trabajo (ART) generada por Convenios de Pasantías o Becas de Estudio, por prestaciones efectivamente realizadas, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual deberá ser cancelada con posterioridad mediante la imputación a las cuentas de recursos que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos;

Que de acuerdo a lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, podrán utili-

zarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que a los fines previstos en artículo 25 de Ley N° 7.692 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acordes con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que en virtud que el artículo 41 de Ley N° 7.692 fija el cupo de beneficios a acordar en concepto de Fondo de Promoción Turística, Promoción Ganadera y Promoción Industrial y Promoción de Servicios de Salud, debe establecerse que Contaduría General de la Provincia es el organismo autorizado para reflejar presupuestariamente el gasto que se genere en consecuencia;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad oficial, tanto de organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también de la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV);

Que deben definirse los responsables de cumplir la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de Ley N° 7.692;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase, a los fines previstos en artículo 34 de la Ley N° 7.694, la descripción de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo contenidas en planillas anexas que forman parte integrante de la Ley N° 7.692, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: Min. de Turismo y Cultura

Debe decir: Min. de Cultura y Turismo

Donde dice: Min. de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Debe decir: Min. de Gobierno

Donde dice: Min. de Desarrollo Económico

Debe decir: Min. de Ambiente y Producción Sustentable

Donde dice: Min. de Educación

Debe decir: Min. de Educación, Ciencia y Tecnología

Donde dice: Min. de Finanzas y Obras Públicas

Debe decir: Min. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Donde dice: Min. de Trabajo y Previsión Social

Debe decir: Min. de Trabajo

Art. 2° - Apruébase con vigencia al 01.01.2012, la Clasificación Institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

Art. 3° - Apruébase con vigencia al 01.01.2012, con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de Ley N° 7.692, la distribución analítica de los créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2012 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial y, con encuadre en artículos 31 de Ley N° 7.692 y 34 de Ley N° 7.694, la transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2012 de Administración Central, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, que tiene por finalidad adecuar los créditos presupuestarios del ejercicio 2012 a la estructura gubernamental aprobada por Ley N° 7.694.

Art. 4° - Apruébase con vigencia al 01.01.2012 y de acuerdo a lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de Ley N° 7.692, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5° - Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se indican, cual será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia:

Concepto	Ubicación Presupuestaria	Responsable
Becas de Estudio (ART)	Policía de Salta y S.P.P.S. (Min. de Seguridad)	Contaduría General de la Provincia (Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.)
Plan de Conectividad	Min. de Educ. Ciencia y Tecnolog.	Subsec. de Proyectos y Sistemas (Gobernación)
Pasantías Admin. Central (Excepto ART)	Min. de Educ. Ciencia y Tecnolog.	Secretaría Gral. de la Gobernación, Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.
Pasantías Adm. Central (ART)	Min. de Educ. Ciencia y Tecnolog.	Contaduría General de la Provincia (Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.)
Publicidad y Propaganda	Min. de Gobierno Min. de Educ. Ciencia y Tecnolog. Min. de Salud Pública Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb. Min. de Seguridad Min. de Derechos Humanos	Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb. Secretaría de Comunicación (Min. de Gobierno)
Red Privada para Transmisión de Voz y Datos	Min. de Seguridad	Subsec. de Proyectos y Sistemas (Gobernación)
Transf. SAETA	Min. de Educ. Ciencia y Tecnolog. Min. de Derechos Humanos	Secretaría de Servicios Públicos (Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.)

Policía de Salta y S.P.P.S. (Min. de Seguridad)		
Servicio de la Deuda (Excepto Org. Descent.)	Servicio de la Deuda	Contaduría General de la Provincia (Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.)
Sistema de Emerg. y Comunicación Valles Calchaquies	Policía de Salta (Min. de Seguridad)	Subsec. de Proyectos y Sistemas (Gobernación)
Sistema de Gestión de Emergencias 911	Policía de Salta (Min. de Seguridad)	Min. de Seguridad
Subsidio Provisión de Agua	Min. de Derechos Humanos	Secretaría de Servicios Públicos (Min. de Econ., Infraest. y Ss. Púb.)

Art. 6° - Déjase establecido que la cobertura de Pasantías sólo procederá cuando se disponga de los respectivos cupos autorizados y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación, siendo necesario, para la tramitación del correspondiente instrumento, adjuntar la imputación preventiva que refleje el gasto en cuestión por el periodo de duración del convenio.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Gobernación será el único habilitado para efectuar las imputaciones preventivas, sin perjuicio de que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. En virtud de ello, tendrá bajo su responsabilidad el control de cupos y disponibilidad presupuestaria, conforme detalle que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Dispónese, respecto a los cupos establecidos en párrafo precedente, el congelamiento de las vacantes que se produzcan como consecuencia del ingreso de pasantes a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, conforme Decreto N° 756/11.

Los convenios que en definitiva se formalicen, se instrumentarán a través de la emisión de Resolución Conjunta entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

El monto de los convenios deberá adecuarse a lo establecido por Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 632/11 y de la Secretaría General de la Gobernación N° 320/11, o la que en el futuro la reemplace, según se trate de práctica profesional, avanzada o inicial.

Lo dispuesto en párrafo precedente también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS)

e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria, control de cupos y disponibilidad presupuestaria, a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

Art. 7° - Déjase establecido que todo gasto inherente a publicidad y propaganda generado en Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, deberá contar, sin excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Comunicación, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a este concepto, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en otras jurisdicciones.

Lo dispuesto en el presente artículo también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

Art. 8° - Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 9° - Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia debe proceder a registrar presupuestariamente el gasto que se genere como consecuencia de pagos de impuestos con certificados de crédito fiscal correspondientes a los regímenes de promoción contemplados en artículo 41 de Ley 7.692.

El gasto presupuestario deberá registrarse en el momento que se impute la percepción del recurso tributario por el impuesto cancelado con certificados de crédito fiscal correspondientes a dichos regímenes de promoción.

Art. 10 - Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el último día hábil de cada mes, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

La Oficina Provincial de Presupuesto dejará en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

Art. 11 - Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 31 de Ley N° 7.692, cual es el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción, y aprobados por artículo 33 de

Ley N° 7.692, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios efectuada entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de créditos presupuestarios asignados a las partidas que se detallan a continuación:

412500 Productos químicos, combustibles y lubricantes

413100 Servicios básicos

413200 Alquileres y derechos

413400 Servicios técnicos y profesionales

413500 Servicios comerciales y financieros

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Si al momento de la imputación de los gastos que generan estos conceptos no existiera disponibilidad presupuestaria, la Oficina Provincial de Presupuesto podrá encomendar al Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable que, en el lapso de 24 hs, proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente que refuerce tal partida. Si cumplido tal plazo no se propiciara ninguna reestructuración, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto está facultado, con encuadre en lo dispuesto en anteúltimo párrafo del presente artículo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

c) La Secretaría de Obras Públicas, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultada

para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24 de Ley Nº 7.692, según la facultad conferida por artículo 2º del "Acuerdo Nación - Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticip. Federal de Impuestos" firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 y Ley Provincial 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Quedan excluidos de lo dispuesto en párrafo precedente los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), que se derivan del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), los cuales deberán destinarse a la finalidad específica prevista en las normas de su creación.

La Secretaría podrá efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a obras con financiamiento del Fondo Federal Solidario (20%) siempre que las mismas se produzcan dentro de la ubicación geográfica habilitada para cada Municipio en particular y cuenten con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Municipales.

d) Las reestructuraciones presupuestarias que impliquen rebajas a los conceptos enunciados en artículo 5º, excepto Pasantías y Servicio de la Deuda, deberán contar con la conformidad del titular de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo responsable.

e) En el caso de las partidas referidas a Pasantías, toda modificación presupuestaria que implique una rebaja global de la misma, corresponderá efectuarse mediante decreto, que deberá ser suscripto por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

En aquellos casos que la modificación se efectúe exclusivamente dentro de la unidad de negocio (UN) "Programa Formativo de Pasantías", será suficiente la emisión de Resolución Conjunta entre Secretaría Gene-

ral de la Gobernación y Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; salvo que la misma se efectúe dentro de una misma unidad de costo (UC) o entre unidades de costo cuyos pasantes pertenezcan a una misma jurisdicción, donde, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será suficiente la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente del titular de la jurisdicción a la cual pertenecen los pasantes en cuestión, siempre que la misma, en su conjunto, no implique una rebaja de los créditos asignados a conceptos referidos a pasantías.

f) Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio de la Deuda de Administración Central, deberá efectuarse mediante Resolución del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero (SAF) deberá controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a cargar en el Sistema de Administración Financiera incorporaciones y/o modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite. Este procedimiento también resulta aplicable a modificaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, realizadas y/o a realizarse.

Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

Art. 12 - Déjase establecido que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado será de aplicación lo previsto en el presente decreto en materia de reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, las que sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución del titular del Ministerio o nivel equivalente, con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda el dictado de Resolución Conjunta o Decreto.

Art. 13 - Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, en lo que respecta a gastos relacionados con Personal, a efectuar transferencias en el mencionado Inciso, en las partidas de Transferencias al Hospital Público Materno Infantil SE, Hospitales de Autogestión o de Gestión Comunitaria, Subsidio a la Enseñanza Privada, como así también en las de atención de cobertura de riesgos de trabajo (ART) generada por Convenios de Pasantías o Becas de Estudio, en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2012. Tal autorización es válida para modificaciones dentro del Inciso Gastos en Personal y del Inciso Transferencias por las partidas detalladas, o entre ambos Incisos. Para ello no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

En los casos en que no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar mensualmente las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la que posteriormente deberá cancelarse a través de la imputación a cuentas del clasificador de recursos por rubro que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos.

Art. 14 - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2012.

Art. 15 - Déjase establecido, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de Ley N° 7.692, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo emitir la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al finalizar cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Fuentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de dicho período o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dentro de las 24 hs. de producido, a los Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, quienes coordinarán acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 16 - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la transferencia de partidas presupuestarias autorizada por artículo 3° del presente decreto, conforme lo dispuesto en artículo 31 de la Ley N° 7.692.

Art. 17 - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 18 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

VERANEXO

RESOLUCION

O.P. N° 100026147

R. s/c N° 3539

Dirección General de Rentas

Salta, 08 de Febrero de 2012

RESOLUCION GENERAL N° 02/2.012

VISTO:

La Ley N° 7.700 y la Resolución Ministerial N° 44/2.012 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.700 estableció un régimen legal aplicable a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, con la finalidad primordial de prevenir la actividad informal y el comercio ilegal;

Que se excluye de la norma a los mercados concentradores, mercados municipales y los que ocasionalmente, por razones vinculadas a festividades locales se organizaren para comercializar artesanías, indumentaria, marroquinería típica de la zona o región, adornos y dulces u otros alimentos regionales;

Que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos ha facultado a la Dirección General de Rentas para la reglamentación de las normas y el ejercicio de las acciones prescriptas para el cumplimiento de la ley;

Por ello:

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el registro provincial de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares autorizados a funcionar en el marco de la Ley N° 7.700.

Art. 2º.- El Subprograma Auditoría Fiscal o el que en el futuro lo reemplazare será el encargado de la inscripción en el registro y de la emisión de las certificaciones que autorizan el funcionamiento previstas en la Ley N° 7.700 y de conformidad con los modelos que como Anexo I y II forman parte de la presente.

La certificación se extenderá con una vigencia de dos (2) años, y su vencimiento producirá la caducidad automática, sin necesidad de comunicación alguna a su titular o responsable.

En el supuesto de solicitarse la renovación se extenderá una nueva certificación.

La Dirección podrá reducir el plazo de vigencia de la certificación cuando por razones fundadas se exigiere un control más estricto.

A los fines del registro y autorización para funcionamiento, los titulares y responsables deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar:

- Habilitación municipal del predio indicando la cantidad de locales o puestos que componen el complejo comercial, acompañando plano o croquis de ubicación y número o referencia que los individualice.

- Constancia de inscripción en los tributos nacionales, provinciales y municipales del titular o propietario y responsable del complejo, feria, mercado o similar a los fines de la explotación comercial.

- Declaración jurada de la actividad a realizar detallando los productos, servicios o mercadería a comercializar.

- Cédula parcelaria o antecedentes catastrales actualizados y certificada por la Dirección General de Inmuebles correspondientes al inmueble donde se asienta el complejo, feria, mercado o similar y su domicilio.

En el supuesto de que el titular dominial o propietario del inmueble no sea el propietario o administrador del complejo comercial, deberá adjuntar conjuntamente con la documentación precedentemente indicada, copia certificada del instrumento legal que acredite la autorización para el uso del inmueble en carácter de complejo comercial, feria o mercado similar, expedido por el titular o propietario del inmueble o persona legalmente acreditada y facultada para emitir dicha autorización a favor del titular o administrador responsable del complejo comercial, con indicación de plazo de vigencia, actividad a realizar y firmas certificadas.

Si la instalación se realiza en un inmueble de dominio o propiedad o uso público cuyo titular resulte el Estado Nacional, Provincial o Municipal deberá acompañar conjuntamente con la documentación citada, la copia certificada de la autorización emitida por autoridad competente para su uso o explotación a tal fin y a favor del titular del complejo o administrador responsable, con indicación de plazo de vigencia.

- Instrumento legal original y una copia certificada, de la designación del sujeto designado como administrador y responsable en el marco de la Ley N° 7.700 y su aceptación. Deberá constar en el instrumento los datos de los intervinientes (nombre, apellido, domicilio real y legal, documento nacional de identidad y C.U.I.T. o C.U.I.L.) y plazo de duración del cargo con firma certificada por escribano o funcionario público autorizado. La copia certificada se reservará en el organismo.

En el supuesto de que la habilitación municipal no consigne el cumplimiento de los recaudos que, a continuación se detallan, éstos deberán acreditarse ante la Dirección General de Rentas:

* Cumplimiento de las normas de higiene, seguridad, protección y respeto a la discapacidad.

* Certificado ambiental.

* Servicio de agua potable.

* Baños para el público.

* Sistema de iluminación y provisión de energía eléctrica.

* Servicio de emergencias médicas.

* Sistema de prevención de incendios y catástrofes y seguridad para los feriantes y personas que concurran al complejo.

* Contrato o pólizas de seguro contra incendio y de responsabilidad civil comprensiva u otro que cubra responsabilidad por daños a terceros.

b) Local comercial o puesto a instalarse en un complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar:

- Original y copia certificada del contrato de locación, comodato u otro debidamente instrumentado que acredite el uso del inmueble o espacio comprendido para explotación comercial por el plazo dispuesto en el artículo 5 de la ley, formalizado entre el titular del local o puesto con el titular de la habilitación del complejo comercial, feria, mercado o similares o su administrador responsable - inscriptos en el registro del Organismo - y ajustado a las normas jurídicas aplicables, con firmas certificadas y sellado. El instrumento deberá individualizar el puesto o local con un número o referencia específica y el espacio asignado dentro del predio, los datos catastrales del inmueble y domicilio. Se adjuntará croquis o plano del predio con la ubicación exacta del puesto o local.

- Certificación para el funcionamiento a favor del complejo comercial, feria o mercado o similar, expedida por la Dirección General de Rentas.

- Habilitación municipal del puesto o local.

- Constancia de inscripción en los tributos nacionales, provinciales y municipales del titular del local o puesto que ejercerá la actividad.

- Declaración Jurada de Actividad que realiza e indicación de mercadería, productos o servicios a comercializar.

Art. 3°.- Los administradores y responsables de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares actuarán como agentes de información y de percepción de los tributos que les correspondan en tal carácter.

En cuanto a su actuación como agente de información, cumplirán con las siguientes pautas:

a) Deberán informar nombre, domicilio real y fiscal y número de CUIT del titular de cada puesto o local indicando el número asignado según su ubicación en el predio.

b) Actividad que realiza cada puesto o local.

c) Fecha de inicio y cese de cada local o puesto y de cada feriante o locatario.

El Administrador confeccionará la planilla que, como Anexo III, forma parte de la presente, la que deberá presentar en oportunidad de su inscripción como complejo comercial, feria, mercado o similar y cada vez que se produzca una modificación o ingrese un nuevo feriante, detallando las fechas de las altas y bajas.

Con relación a su actuación como agente de percepción, deberá dar cumplimiento con las disposiciones previstas en el Código, leyes y normas fiscales.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 6°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

CPN Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR - Salta

VERANEXO

Sin Cargo

e) 13/02/2012

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100026146 F. v/c N° 0002-01929

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****Programa Abastecimiento****Contratación Directa N° 75/12****Expte. N° 12.129/2012 - Cod: 321**

Adquisición: Impresión de Formularios Estadísticos

Destino: Programa Estadística

Apertura: 17.02.2012 Hs. 10.00

Monto Oficial: \$ 22.224,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100)

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Precio de Pliego: Sin Valor

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
 Jefe Programa Abastecimiento
 Dir. Abast. y Mantenimiento
 MSP - Salta

Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026142 F. v/c N° 0002-01925

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****Programa Abastecimiento****Contratación Directa Art. 13 Inc. B) N° 09/12****Expte. N° 16.721/2011 - Cod: 321 Corresponde 4**

Adquisición: Ropa de Cama

Destino: Establecimientos Dependientes del Ministerio de Salud Pública

Apertura: 29.02.2012 Hs. 09.30

Monto Oficial: \$ 27.200,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100)

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Precio de Pliego: Sin Valor

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
 Jefe Programa Abastecimiento
 Dir. Abast. y Mantenimiento
 MSP - Salta

Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 100026145 F. v/c N° 0002-01928

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****Programa Abastecimiento****Concurso de Precios N° 05/12****Expte. N° 21.315/2011 - Cod: 321**

Adquisición: Equipos de Computación

Destino: Sala de Situaciones dependiente de la Coordinación Epidemiológica del MSP

Apertura: 29.02.2012 Hs. 11:00

Monto Oficial: \$ 35.510,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100)

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Precio de Pliego: Sin Valor

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
 Jefe Programa Abastecimiento
 Dir. Abast. y Mantenimiento
 MSP - Salta

Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026144 F. v/c N° 0002-01927

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****Programa Abastecimiento****Concurso de Precios N° 04/12****Expte. N° 132.596/2011 - Cod: 321**

Adquisición: Heladeras y Freezer

Destino: Subsecretaría de Medicina Social del Ministerio de Salud Pública.

Apertura: 29.02.2012 Hs. 10:30

Monto Oficial: \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Precio de Pliego: Sin Valor

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
MSP - Salta

Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026143 F. v/c N° 0002-01926

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Programa Abastecimiento

Concurso de Precios N° 03/12

Expte. N° 61.987/2011 - Cod: 322

Adquisición: Equipos de Computación

Destino: Aulas Virtuales de los Programas Puente, CEPRIIS, Tinkus y Puente Norte - Tartagal dependientes de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del MSP

Apertura: 29.02.2012 Hs. 10:00

Monto Oficial: \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Precio de Pliego: Sin Valor

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
MSP - Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100026138

F. N° 0001-38387

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

**Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de El Quebrachal**

Expediente N° 33-14.173

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de El Quebrachal para Limpieza y desmalezado de banquetas y cunetas incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en la Ruta Provincial N° 46 - P Tramo: Macapillo (Km 0,00) - Lte. Sgo. del Estero (Km 42,00), Limpieza y desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en Camino Vecinal acceso a R.P. N° 29 por Quebrachal y Provisión de camión para transporte y/o tareas varias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 35.400,00.

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de El Quebrachal Cotiza por la suma total de \$ 135.400,00. Los trabajos consisten en: 1) Limpieza y desmalezado de banquetas y cunetas incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en la Ruta Provincial N° 46 - P Tramo: Macapillo (km 0,00) - Lte. Sgo. del Estero (km 42,00). 2) Limpieza y desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en Camino Vecinal acceso a R.P. N° 29 por Quebrachal y 3) Provisión de camión para transporte y/o tareas varias.

Por Resolución N° 317/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012 y por el término de 04 meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director
Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

O.P. N° 100026137

F. N° 0001-38387

Gobierno de la Provincia de Salta**Dirección de Vialidad de Salta****Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con Municipalidad de Los Toldos****Expediente N° 33-14.099**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con la Municipalidad de Los Toldos Rutas Provinciales: (75,40 Km) R.P. N° 19: Tramo 3°: Baritu - Lipeo Prog. 0.00 - 16.300 - R.P. N° 19: Tramo 4°: Lipeo - Los Toldos Prog. 0.00 - 28.100 - R.P. N° 19: Tramo 5°: Los Toldos - El Condado Prog. 0.00 - 16.000 - R.P. N° 19: Tramo 6°: El Condado - Angosto de Alarache Prog. 0.00 - 15.000 - Puente Internacional: Condado La Mamora y Caminos Vecinales (74,60 Km) - Conservación de Calzada, Conservación de Banquinas y Zona de Camino, Conservación de las Estructuras, Conservación de Señalamiento Vertical, Reposición de Señalamiento Vertical y Conservación Mejorativa - Contratista: Municipalidad de Los Toldos autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 624.758,44.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas:

Oferente:

Municipalidad de Los Toldos Cotiza por la suma total de \$ 624.758,44. Los trabajos consisten en: 1) Conservación de Calzada. 2) Conservación de Banquinas y Zona de Camino 3) Conservación de las Estructuras, 4) Conservación de Señalamiento Vertical, 5) Reposición de Señalamiento Vertical y 6) Conservación Mejorativa.

Por Resolución N° 320/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 02 de Enero del 2012 y hasta el 30 de Diciembre de 2012.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

O.P. N° 100026136

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta**Dirección de Vialidad de Salta****Contratación Directa por Libre Negociación con Municipalidad de Guachipas****Expediente N° 33-9.642**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Guachipas para realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 6, 39-S, 41-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 194.899,00;

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Guachipas Cotiza por la suma total de \$ 194.899,00. Los trabajos consisten en: construcción de badenes y alcantarillas y/o desmontes de zona de camino y/o desmalezado de banquinas y/o limpieza de alcantarillas y/o colocación de mojones kilométricos y señales.

Por Resolución N° 0311/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012, por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

O.P. N° 100026135

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta**Dirección de Vialidad de Salta****Contratación Directa por Libre Negociación con Municipalidad de Rosario de Lerma****Expediente N° 33-9.678**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Rosario de Lerma para realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 22, 23, 24, 36, 103-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 135.315,50;

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Rosario de Lerma Cotiza por la suma total de \$ 135.315,50. Los trabajos consisten en: construcción de badenes y alcantarillas y/o desmontes de zona de camino y/o desmalezado de banquetas y/o limpieza de alcantarillas y/o colocación de mojoneros kilométricos y señales.

Por Resolución N° 0312/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012, por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta
Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026134

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de Chicoana

Expediente N° 33-9.630

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Chicoana para realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 33 y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 135.363,50;

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Chicoana Cotiza por la suma total de \$ 135.363,50. Los trabajos consisten en: construcción de badenes y alcantarillas y/o desmontes de zona de camino y/o desmalezado de banquetas.

Por Resolución N° 0310/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012, por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta
Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026133

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de Apolinario Saravia

Expediente N° 33-14.193

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Apolinario Saravia para realización de Trabajos de Mantenimiento Vial en las Rutas Provinciales N° 5-P km 132,00 a km 144,00, Ex R.P. N° 5 Tramo: Cnel. Mollinedo - Apolinario Saravia, Ruta "Camino a Las Flacas" km 0,00 a km 10,00 y la provisión de un camión para transporte y/o tareas varias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 135.320,00.-

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Apolinario Saravia Cotiza por la suma total de \$ 135.320,00. Los trabajos consisten en: 1) Desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en R.P. N° 5-P km 132,00 a 144,00; 2) Desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en Ex R. P. N° 5 Tramo: Cnel. Mollinedo - Apolinario Saravia; 3) Desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización en Ruta "Camino a Las Flacas" km 0,00 a km 10,00; 4) Provisión de camión para transporte y/o tareas varias, modelo no inferior al año 1985, caja volcadora capacidad 6 m3, potencia mínima 40 Hp, en buen estado de funcionamiento y con la documentación vigente a los efectos de la circulación.

Por Resolución N° 0315/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012, por el término de 04 meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta
Imp. \$ 60,00 e) 13/02/2012

O.P. N° 100026132

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

**Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de General Pizarro**

Expediente N° 33-14.183

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Gral. Pizarro para realización de Trabajos de Mantenimiento Vial en Ruta Provincial N° 5 y la provisión de un camión para transporte y/o tareas varias, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 135.300,00.

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Gral. Pizarro Cotiza por la suma total de \$ 135.300,00. Los trabajos consisten en: 1) Bacheo con mezcla bituminosa y sellado de fisuras en R.P. N° 5 - P Tramo: Luis Burela - Gral. Pizarro; 2) Desmalezado de banquetas y cunetas, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical en la R.P. N° 5 Tramo: Luis Burela - Gral. Pizarro; 3) Provisión de camión para transporte y/o tareas varias, modelo no inferior al año 1985, caja volcadora capacidad 6 m³, potencia mínima 140 Hp, en buen estado de funcionamiento y con la documentación vigente a los efectos de la circulación.

Por Resolución N° 0316/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012 y por el término de 04 meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director

Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

O.P. N° 100026131

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

**Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de La Candelaria**

Expediente N° 33-14.038

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de La Candelaria para Construcción de Gaviones para pro-

tección; de calzada en prog. 19,500 Ruta N° 35, Reparación de badén con hormigón ciclópeo en prog. 27,000 - Ruta N° 35, Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios y desmalezado de zona de camino desde prog. 20,000 a 25,000 - Ruta N° 35, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 157.595,00.

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de La Candelaria Cotiza por la suma total de \$ 157.595,00. Los trabajos consisten en: 1) Construcción de Gaviones para protección de calzada en prog. 19,500 Ruta N° 35, 2) Reparación de badén con hormigón ciclópeo en prog. 27,000 - Ruta N° 35, 3) Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios y 4) Desmalezado de zona de camino desde prog. 20,000 a 25,000 - Ruta N° 35.

Por Resolución N° 314/2012 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 03 de Enero del 2012 y por el término de 04 meses.

Ing. Gerardo R. Villalba
Director
Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

O.P. N° 100026130

F. N° 0001-38381

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

**Contratación Directa por Libre Negociación
con Municipalidad de Santa Victoria Este**

Expediente N° 33-14.158

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de Santa Victoria Este para realización de Trabajos de mantenimiento de rutina en Rutas Provinciales N° 54 y 56-S, autorizada con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley 6.838 - Presupuesto Oficial \$ 111.611,60

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente:

Municipalidad de Santa Victoria Cotiza por la suma total de \$ 111.611,60. Los trabajos consisten en: mantenimiento de rutina en Rutas Provinciales

N° 54 y 56-S (Reacondicionamiento y Limpieza de alcantarillas, cuadrilla para trabajos no especificados y/o de emergencia y desbosque y limpieza manual de zona de caminos),

Por Resolución N° 0308/2012 de esta Dirección se

aprueba el Contrato a partir del 01 de Enero del 2012, por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Viñalba
Director
Dirección Vialidad de Salta

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 400001093

R. s/c N° 3538

Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I.- Condenando a Juan Marcelo Ucedo, a la pena de Tres años y un mes de Prisión Efectiva, Accesorias Legales y Costas, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas, coacción agravada por el uso de arma, violación de domicilio en grado de tentativa, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad agravada, violación de domicilio (todos en perjuicio de Nadia Gabriela Quipildor), Robo, Robo en Grado de Tentativa y Hurto Simple (en perjuicio de Sergio Daniel Ríos, Hiper Mercado Libertad y Nadia Gabriela Quipildor), Todo en Concurso Real (Arts. 149 bis primer párrafo 1° supuesto, 149 ter inc. 1°, 150 en función del 42, 150, 142 inc. 1°, 150, 164, 164 en función del 42, 162 y 55 del C.P.), Ordenando que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local. II.- Ordenando... III.- Cópiese... Fdo.: Dra. Ana Silvia Acosta, como Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mi Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria".

Cumple la Pena Impuesta: el día Catorce de Diciembre del Año Dos Mil Trece (14/12/2013).

Dra. Mirta Gladis Yobe - Presidente, Cámara 4° en lo Criminal. Dra. Mariela Villada, Secretaria.

Sin Cargo

e) 13/02/2012

O.P. N° 400001090

R. s/c N° 3537

Cámara Primera en lo Criminal

Falla: I.- Condenando a José Omar Martínez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cuatro Años y Ocho Meses de Prisión,

Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con Exceso en la Legítima Defensa, por aplicación del Principio de la Duda, en los términos de los artículos 79, 35, 84, 12, 19, 29 inc. 3°, 4° y 41 del CP y 4 del CPP. Ordenando que el mismo continúe privado de su libertad en la unidad carcelaria local. II... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.- Cópiese y Regístrese. Ffo. Jueces de Cámara Drs. Carlos Nieva, Abel Fleming y Héctor G. Alavila, Sec. Esc. Héctor Trindade". Dtos. Martínez José Omar, Dni 18.269.408, Pront. Polic. N° 330.838 Rec. R.P. El que cumplirá su condena con forma computo de pena el día 23 de Agosto de 2015.

Dr. Carlos Nieva, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo

e) 13/02/2012

SUCESORIOS

O.P. N° 400001092

F. N° 0004-0751

La Dra. Hebe A. Samsón, Juez Interina, del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de Primera Instancia Novera Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Galvez de Toran, en autos caratulados: "Maita, Tomás Ediberto - Gonza, María Esther s/Sucesorio" Expte. N° 352.524/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días consecutivos en Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 13 de Octubre de 2011. Dra. María Ana Galvez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 15/02/2012

O.P. N° 400001091

F. N° 0004-0750

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado Primera Inst. Civil y Comercial de Sexta Nominación (Avda. Bolivia 4671 - Planta Baja - Sector C - Salta - Capital), Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en autos "Ruiz Pedro Agustín por Sucesorio - Expte. N° 272.577/09", cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria. Salta, 11 de Noviembre de 2.009. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 15/02/2012

O.P. N° 100026139

F. N° 0001-38388

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Campos Susana por Juicio Sucesorio" Expte. N° 316.969/10, Resuelve; I./ Declarar abierto el juicio sucesorio de Campos Susana y II./Ordenar la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 21 de Marzo de 2.011. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 15/02/2012

O.P. N° 400001087

R. s/c N° 3536

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Machaca Leonor; Reyes Alfonso Policarpo - Sucesorio", Expte. N° 1-367.208/11. Citar,

por edictos, que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 3 de Febrero de 2.012. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 14/02/2012

O.P. N° 100026112

F. N° 0001-38372

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria N° 2 del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Puertas, Leoncio Ramón (Causante) por Sucesorio" Expte. N° 494/10", a dispuesto, ordenar se cite por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de Diciembre de 2011. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 150,00

e) 10 al 14/02/2012

O.P. N° 100026105

F. N° 0001-38356

La Dra. Hebe Alicia Samson - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro, Salta, Secretaria de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bargeró, Herminda Corina", Expte. N° 224.669/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Herminda Corina Bargeró, DNI 3.096.360, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 30 de Noviembre de 2.011. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 150,00

e) 10 al 14/02/2012

O.P. N° 400001084

R. s/c N° 3533

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Romero Juan Carlos - Sucesorio" Expte. N° 1-333.490/10, Citese, por edictos que se publicarán por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 01 de Febrero de 2012. Dra. Ma. Del Carmen Rueda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 13/02/2012

O.P. N° 400001083

F. N° 0004-0747

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Marrupe, María Laura s/Sucesorio", Expte. N° 286.512/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial Art. 723 del Código Procesal C. y C.). Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 8 de Febrero de 2.012. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

O.P. N° 100026089

R. s/c N° 3534

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "García Idelfonso Pablo - Vivero de García Gregoria - Sucesorio" - Expte.

N° 2-177.448/07; Cita a los herederos o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno). Salta, 05 de Diciembre de 2.011. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 13/02/2012

O.P. N° 100026085

F. N° 0001-58338

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez en lo Civil y Comercial de 1° Instancia - 1° Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados "Chambroni, Antonio y Astorga, Rcsario Erme cada s/Sucesorio", Expte. N° 13.813'11, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Sar José de Metán, 27 de Septiembre de 2.011. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

O.P. N° 100026084

F. N° 0001-38335

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en autos caratulados: "Zeballos, María s/ Sucesorio" Expte. N° 348.039/11, declara abierto el juicio sucesorio de María Zeballos y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Nuevo Diario. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

O.P. N° 100026081

F. N° 0001-38331

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Soledad Fiorillo Saravia, en los autos caratulados "Bassani, Alejandro Carlos s/Sucesorio", Expte. N° 351.416/11; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 3 de Febrero de 2.012. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 100026148

F. N° 0001-38399

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nom. A cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez - Juez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados. "Mamani, Mariela Soledad c/Burgos, Serafin Marcos; Burgos, Héctor Andronico; Burgos, Wilfredo Rodolfo; Burgos de Vera, Lastenia Valdina; Burgos, Pantaleón; Burgos, Raúl Elio; Burgos, Miguel Angel; Burgos, Walter Valentín; Burgos, Adriana Benita; Burgos, Hugo Ignacio; Burgos, Marcela Lastenia; Burgos, Graciela Noemí p/Adquisición del Dominio por Prescripción" Expte. N°: 226.971/08, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 20 de Agosto de 2.010. Atento a las constancias de autos y lo solicitado cítese por Edictos a los herederos y/o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la litis, Catastro N° 232, ubicado en San Martín N° 567 del Departamento de Rosario de Lerma a comparecer a juicio. Dichos Edictos se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de Designársele Defensor Oficial para que los represente". Salta, 27 de Diciembre de 2.011. Dra. Dolores Aleman Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 15/02/2012

O.P. N° 100026093

F. N° 0001-38351

La Dra. Nelda Villada Valdez - Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados: "Ceballos, Ricardo Danilo contra Arroyo, Argentina y/o Herederos por Adquisición del Dominio por Prescripción" - Expte. N° 314.810/10, cita a la Sra. Argentina Arroyo y/o Sus Herederos para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Salta, 21 de diciembre de 2011. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 100026051

F. v/c N° 0002-1912

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Alsina Garrido en los autos caratulados: "Avalos, Julio César por Quiebra (Pequeña)", Expte. N° EXP-351.031/11, hace saber que en fecha 01 de febrero de 2.012 se ha declarado la Quiebra del Sr. Julio César Avalos, D.N.I. N° 13.844.667, CUIT N° 20-13844667-1 con domicilio real en Manzana "J", Lote 9, Barrio Don Santiago y domicilio procesal en Avda. Ibazeta N° 837, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de Febrero del cte. a hs. 11,00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase B). La Realización de los bienes del fallido, que se llevará a cabo por el enajenador cuya designación se efectuará cuando se acredite la existencia de bienes realizables y se efectúe el pertinente inventario (art. 88 inc. 9°, LCQ). El día 22 de Marzo de 2012 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 11 de Mayo de 2012 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35, LCQ). El día 27 de Junio de 2011 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura

presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (artículo 88 Inciso 5° LCQ). Secretaría, 2 de Febrero de 2012. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria (I).

Imp. \$ 250,00

e) 07 al 13/02/2012

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 100026113

F. N° 0001-38373

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuvería, hace saber que en fecha 15 de diciembre de 2011, se ha resuelto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Jorge Villa Martínez, con domicilio real en calle Mar Arábigo N° 973 y con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 239 ambos de Salta Capital. Habiendo sido designada síndico la C.P.N. Sra. Nélica Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de la ciudad de Salta, con día y hora de atención martes y jueves de 18 a 20 horas. Habiéndose fijado el día 22 de marzo de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos; el día 10 de Abril de 2012 o el subsiguiente día hábil si ese fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ (art. 24 L.C.Q.). Ordenar por ante este Juzgado la radi-

cación de todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada. Se deja establecido a los fines de lo establecido por el art. 288 L.C. y Q. que el presente encuadra en el tipo legal de "pequeño concurso". Se hace saber que los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado son los fijados para notificaciones en Secretaría (ar. 26 L.C. y Q. y 133 del Cód. Proc.). Disponer la publicación de ed ctos, a cargo de la concursada, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno en los términos y con los apercibimientos establecidos por los arts. 26, 27, 28, 30, y 14, inc. 4 de la L.C. y Q. Salta, 7 de Febrero de 2012. Dra. Verónica F. Zuvería, Secretaria.

Imp. \$ 310,00

e) 10 al 16/02/2012

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 100026094

F. N° 0001-38352

La Dra. Silvia Longarte, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, Secretaria a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados "Provincia de Salta c/Pacián González" - Expte. N° 4.483/09, cita al Señor Pacián González o sus sucesores mediante edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y/o Nuevo Diario, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 343 CPCC). Salta, 06 de Diciembre de 2011. Fdo: Dra. María Lorena Quinteros, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/02/2012

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100026141

F. N° 0001-38392

Cardero Argentina S.A.

Nuevos Directores

Los socios de la firma Cardero Argentina S.A. decidieron mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria N° 53 de fecha 30-8-11 dejar sin efecto la designación del Señor Hendrik Van Alphen como Director de Cardero Argentina S.A. Por otro lado se nombra-

ron directores titulares a los Señores Marcelo Eduardo López Arias, DNI 8.177.207 y Alfredo César Minhondo, DNI 6.445.049 fijando ambos domicilio especial en la Avenida Virrey Toledo 863, primer piso, oficina 2 de la Ciudad de Salta

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 09/02/2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 13/02/2012

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 100026140

F. N° 0001-38391

Colegio de Jueces de Paz de la Provincia de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Jueces de Paz de la Provincia de Salta, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 24 de Marzo de 2012, a horas 18:00, en la calle Cnel. Egües N° 272, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance Ejercicio Año 2011, Informe de un Contador Público Nacional.
- 3.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4.- Designación de dos (2) Socios Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el señor Presidente y Secretario.

El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los Señores Socios, Transcurridos una hora de la

fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Norma Beatriz Fiorala
Secretaria

Gregorio Valencia
Presidente

Imp. \$ 35,00

e) 13/02/2012

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100026149

Saldo anterior Boletín	\$ 88.993,00
Recaudación	
Boletín del día 10/02/12	\$ 2.271,40
TOTAL	\$ 91.264,40

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400001094

Saldo anterior Boletín	\$ 2.060,00
Recaudación	
Boletín del día 10/02/12	\$ 340,00
TOTAL	\$ 2.400,00

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010 CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendirán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.